



Análisis a las iniciativas de la reforma fiscal

Expositor: Antonio Zuazua
31 Octubre 2018

KPMG



Planes del nuevo gobierno



Generalidades

El Proyecto de Nación 2018-2024

Los siete criterios:



Generalidades (2)

Política de Gasto

- Replantear la política del gasto público.
- **Instrumento del desarrollo** y crecimiento económico del país.
- Reconocer que la **corrupción** y el dispendio son los problemas principales en el ejercicio del gasto público.

Política Tributaria

- **No aumentar impuestos ni crear nuevos.** La prioridad será la estabilidad macroeconómica, con finanzas públicas equilibradas. La mayor parte del ajuste fiscal vendrá de la reingeniería del gasto público.

Generalidades (3)

Programa anticorrupción fiscal y financiera

- Colaboración internacional para el combate a **paraísos fiscales**.
- Endurecimiento de **controles bancarios** sobre lavado de dinero.
- Investigación minuciosa y cancelación de **empresas fantasma**.
- **Auditorías inmobiliarias** en EU de políticos mexicanos.
- **Ley de conflictos de intereses** en materia financiera.
- Eliminación de programas de consolidación fiscal y **transparencia en declaraciones juradas y patrimoniales**.
- **Eliminación absoluta del secreto bancario, fiduciario y fiscal**, cuando se investiguen delitos tributarios y prácticas financieras ilícitas.

Generalidades (4)

Siete medidas económicas que se implementarán

Nota periodística – Expansión. Julio 03, 2018 01:28 PM

- **Aumentar el salario mínimo.** Incrementarlo 15.6% cada año, para al final del sexenio llegar a los 171 pesos diarios, más la inflación que se haya generado en el periodo.
- **Apoyos económicos para adultos mayores y jóvenes.** Pensión universal para todos los adultos mayores, 1,500 pesos al mes. Becas para jóvenes que no estudian, ni trabajan, de 3,600 y 2,400 pesos mensuales, a 300,000 jóvenes al año.
- **Congelar los precios de las gasolinas en términos reales.** Solo la inflación.
- **Disminuir el IVA en frontera de 16% a 8%.**
- **No aumentar impuestos.**
- **Mantener la autonomía del Banco de México.**
- **Mantener el TLCAN.**



¿Y el paquete económico?



¿Cómo se integra?



Proceso paquete económico 2019

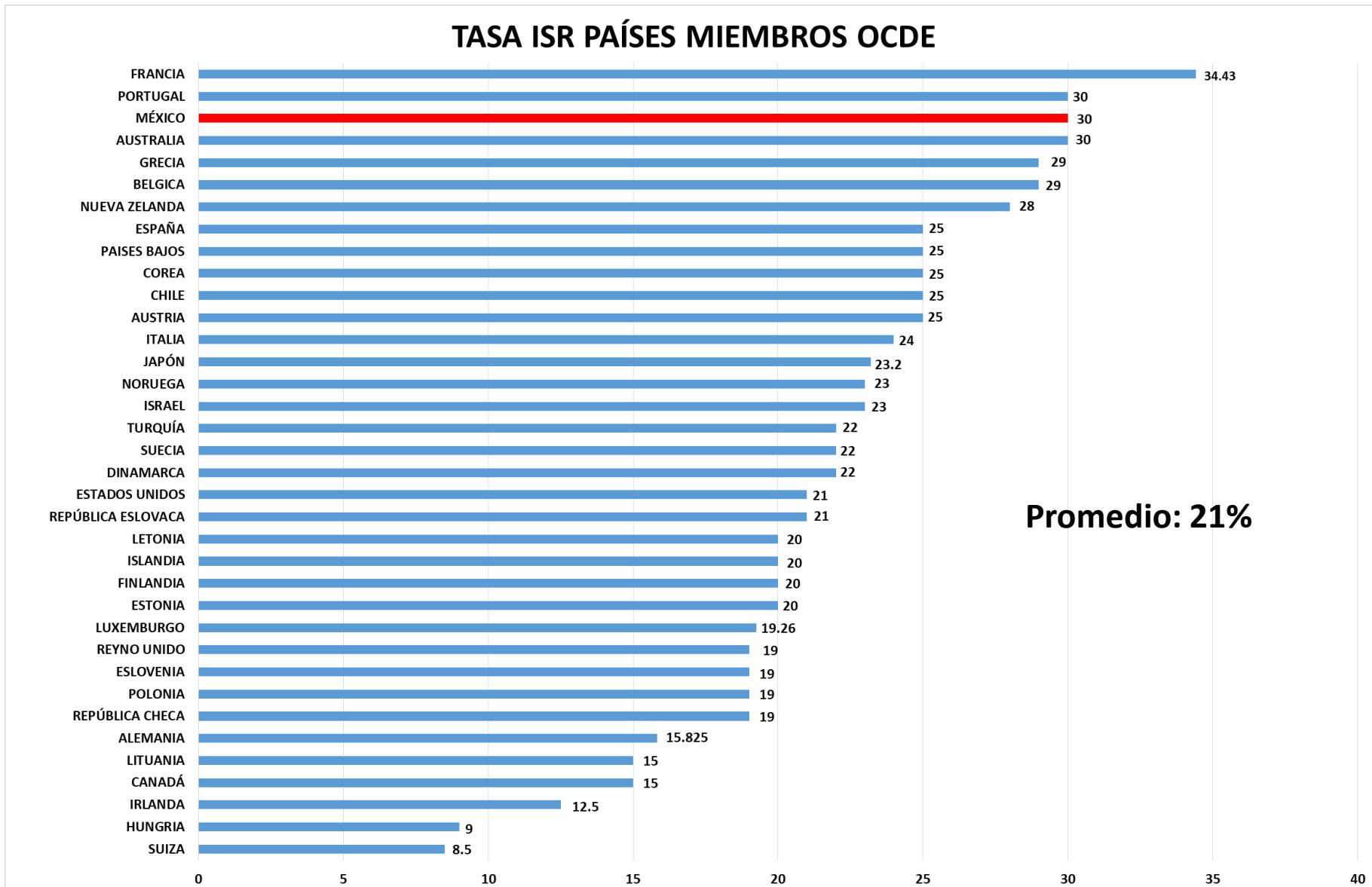


Nota: Los paquetes posteriores durante el sexenio se presentarán antes del 8 septiembre y se aprobarán por el Congreso antes del 15 noviembre.



¿Dónde estamos?

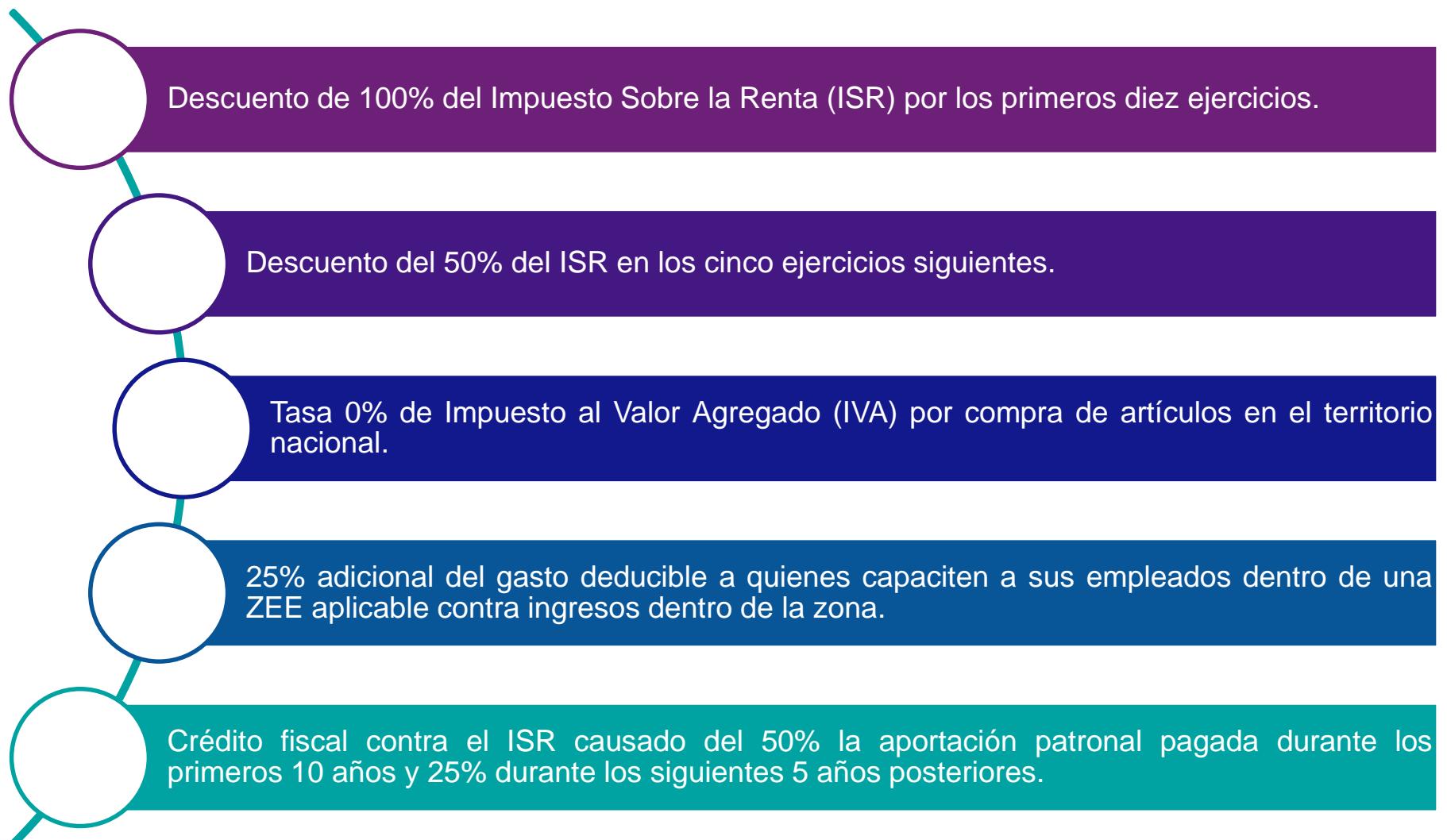
Tasas corporativas países OCDE



Zonas económicas especiales (ZEE)



Zonas económicas especiales (ZEE) ²

- 
- Descuento de 100% del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por los primeros diez ejercicios.
 - Descuento del 50% del ISR en los cinco ejercicios siguientes.
 - Tasa 0% de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por compra de artículos en el territorio nacional.
 - 25% adicional del gasto deducible a quienes capaciten a sus empleados dentro de una ZEE aplicable contra ingresos dentro de la zona.
 - Crédito fiscal contra el ISR causado del 50% la aportación patronal pagada durante los primeros 10 años y 25% durante los siguientes 5 años posteriores.



Propuestas fiscales presentadas por legisladores

¿Cuáles son?

Iniciativas de reforma relevantes

- Zona económica de la frontera norte (ZEN) – [5 iniciativas](#)
- Retención IVA e ISR en servicios (PRODECON)
- IEPS en combustibles – [4 iniciativas](#)
- Iniciativas relacionadas con sueldos y salarios
 - Deducción de prestaciones exentas
 - Exención de ISR primeros 5 niveles
 - Exención de ISR en jubilaciones y otros
 - Estímulos a egresados de universidades públicas
 - Derecho a guarderías
 - Derecho a pensiones
- Impuesto sobre herencias
- Impuesto sobre servicios digitales
- Otras propuestas
 - Reducción de ISR por ser empresa sustentable
 - Asociaciones religiosas como donatarias
 - Deducción de colegiaturas
- Reformas al Código Fiscal de la Federación



Zona económica de la frontera norte

Zona Económica de la Frontera Norte

Beneficios:

- Reducción ISR a empresas al 20%.
- Tasa del IVA al 8%.
- Conjunto con otras medidas de infraestructura y atención social.

Expectativas de retorno:

- Recapturar comercio local y servicios entre 5-10 mil millones de dólares.
- Atracción de inversión extranjera directa en corto plazo de 5-10 mil millones de dólares y mediano plazo de 20-30 mil millones de dólares.
- Se estima el costo en 140 mil millones de pesos.

¿Zonas económicas especiales?

Zona Económica de la Frontera Norte

Iniciativa 1 – presentada 4 septiembre 2018

LISR. Artículo 1.

“Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

- I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan, **y en el caso de la región fronteriza del norte de México, señalada en el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, estarán obligadas al pago del impuesto sobre la renta del 20%.**
- II. Los residentes ...”

¿Personas Físicas?

Zona Económica de la Frontera Norte

Iniciativa 1 – presentada 4 septiembre 2018

LIVA. Artículo 2.

“El pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley será del **8%** en la región fronteriza del norte de México, que comprende a los Estados de **Baja California, Baja California Sur, y la región parcial de Sonora**, comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce actual del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste de Sonoita, de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa a un punto situado a 10 kilómetros al este de Puerto Peñasco; de allí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.”

¿El resto de los Estados?

Zona Económica de la Frontera Norte

Iniciativa 2 – presentada 4 septiembre 2018

LIVA. Artículo 2.

“El impuesto se calculará aplicando la **tasa del 8 por ciento** a los valores que señala esta ley, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, se realicen por residentes en la región fronteriza, y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.

Tratándose de importación, se aplicará la tasa de 8 por ciento siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en la mencionada región fronteriza.

Para efectos de esta ley **se considera región fronteriza al estado de Baja California, además de la franja fronteriza de 30 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional del norte del país.**”

¿Tasa reducida ISR?

Zona Económica de la Frontera Norte

Iniciativa 3 – presentada 4 septiembre 2018

LIVA. Artículo 2.

“El impuesto se calculará aplicando **la tasa del 8** por ciento a los valores que señala esta ley, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, se realicen por residentes en la región fronteriza, y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.

Tratándose de importación, se aplicará la tasa de 8 por ciento siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en la mencionada región fronteriza.

Tratándose de la **enajenación de inmuebles en la región fronteriza, el impuesto al valor agregado se calculará aplicando al valor que señala esta ley la tasa de 16 por ciento.**

Continúa...

Zona Económica de la Frontera Norte

Iniciativa 3 – presentada 4 septiembre 2018

LIVA. Artículo 2.

...

Para efectos de esta ley se considera **región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, así como la región parcial del estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.”**

Incluyen frontera sur

Zona Económica de la Frontera Norte

Iniciativa 4 – presentada 6 septiembre 2018

LIVA. Artículo 2.

El impuesto será calculado a una **tasa del 8 por ciento** en relación con los valores establecidos en la presente ley, o cuando las actividades o prestación de bienes y servicios se realicen por los habitantes residentes de la región fronteriza.

Para efectos de esta ley, se considera región fronteriza, **además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los municipios cuya superficie parcial se encuentre dentro de los 20 kilómetros de la franja.**

¿Tasa reducida ISR?

Zona Económica de la Frontera Norte

Iniciativa 5 – presentada 6 septiembre 2018

LIVA. Artículo 2.

“El impuesto se calculará aplicando **la tasa del 8** por ciento a los valores que señala esta ley, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el Impuesto se realicen por residentes en la región fronteriza, y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.

Tratándose de importación, se aplicará la tasa de 8 por ciento siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en la mencionada región fronteriza.

Tratándose de la enajenación de inmuebles en la región fronteriza, el impuesto al valor agregado se calculará aplicando al valor que señala esta ley la tasa de 16 por ciento.

Continúa...

Zona Económica de la Frontera Norte

Iniciativa 5 – presentada 6 septiembre 2018

Para efectos de esta ley se considera región fronteriza, **además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, así como la región parcial del estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional, así como los municipios de Nava, Morelos, Zaragoza, Villa Unión y Allende, hasta el kilómetro 53.5, todos en el estado de Coahuila, así como los municipios de Calakmul, en el estado de Campeche, y Anáhuac, en el estado de Nuevo León.”**

Incluyen más municipios

Zona Económica de la Frontera Norte

Iniciativa 5 – presentada 6 septiembre 2018

- Adicionalmente aplica tasa de 8% para alimentos preparados en el lugar. Art. 2-A, fracción I, inciso i).
- Igualmente adecúa para operaciones de factoraje las fracciones IV, V y VI de artículo 1-C para incluir tasa de 8%.



Retención de IVA e ISR en servicios

PRODECON

Retención de IVA e ISR en servicios

Motivos de la propuesta

- Compra-venta CFDI.
- Se **estima un impacto fiscal 2.04 billones de pesos** por mas de 8,500 contribuyentes de operaciones simuladas.
- Forma de operación:
 - Cadena o pirámide de empresas.
 - **Comisión de 4% al 8%** del importe facturado.
 - **Prestadoras de servicios** en su gran mayoría.
 - Accionistas son prestanombres o a quienes se les pagó por su INE o robo identidad.

Retención de IVA e ISR en servicios ⁽²⁾

Propuesta

- **Retención de 2/3 partes del IVA trasladado y retención del 10% de ISR por servicios prestados** a personas físicas, personas morales, federación, estados, municipios y sus órganos descentralizados (OD) .
- No retención a servicios prestados por sistema financiero, la federación, estados, municipios y los OD.
- Elevar de delito grave la expedición, adquisición o enajenación de CFDI que amparen operaciones simuladas.
- Acreditamiento en el mes de retención.

Retención de IVA e ISR en servicios ⁽³⁾

Temas por resolver

- Generación de saldos a favor para prestadoras de servicios normales, así como para sociedades civiles.
- Prontitud en las solicitudes de IVA por los saldos a favor que se generan.
- Posible esquema de certificación, similar a maquiladoras para la expedita devolución de saldos a favor.



IEPS en combustibles

IEPS en combustibles

Iniciativa 1 – presentada 4 septiembre 2018

- Disminuir al **50%** las tasas de IEPS a las gasolinas.
- Reformar los artículos 2, fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a. b. y c., 2, fracción I, inciso H), numeral 3, 2-A fracciones I, II y III de la Ley de IEPS.

Tipo de Combustible	Cuota actual	Cuota propuesta
Gasolina menor a 92 octanos	\$4.59	\$2.30
Gasolina mayor o igual a 92 octanos	\$3.88	\$1.94
Diésel	\$5.04	\$2.52
Combustibles no fósiles	\$3.88	\$1.94

IEPS en combustibles ⁽²⁾

Iniciativa 2 – presentada 4 septiembre 2018

- Disminuir al **75%** las tasas de IEPS a las gasolinas en lo que resta de 2018. En tanto se elabore un sistema justo y mas estable para 2019.
- Reformar el artículo 2, fracción I, inciso D), numeral 1 y 2.

Tipo de Combustible	Cuota actual	Cuota propuesta
Gasolina menor a 92 octanos	\$4.59	\$1.15
Gasolina mayor o igual a 92 octanos	\$3.88	\$0.97
Diésel	\$5.04	\$1.26
Combustibles no fósiles	*\$3.08	\$0.77

* Error en la iniciativa presentada, no es la cuota de 2018.

IEPS en combustibles ⁽³⁾

Iniciativa 3 – presentada 4 septiembre 2018

- Reducir la cuota de IEPS de **combustibles automotrices** en un 25% en el 2019, 50% en 2020, 75% en 2021.
- Reforma el artículo 2, fracción I, inciso D), numeral 1, agregando un apartado d).

IEPS en combustibles (4)

Iniciativa 4 – presentada 4 septiembre 2018

- **Eliminar totalmente** las tasas de IEPS aplicado a gasolinas y con ello frenar la escalada de incrementos en los precios.
- De 2012 a la fecha el precio de la gasolina magna aumentó un 74%.
- Se deroga el artículo 2, fracción I, inciso D) y se eliminan los numerales 3 y 5 del inciso H. Se deroga el artículo 2-A.



Iniciativas relacionadas con sueldos y salarios

Deducción de prestaciones exentas

Iniciativa – presentada 13 septiembre 2018

- **Derogar fracción XXX del artículo 28 de la Ley del ISR** ya que no refleja la capacidad contributiva de la empresa.
- Actualmente limitado al 53% o 47%.
- Por lo tanto deducir prestaciones exentas para los trabajadores.
- Aguinaldos, prima vacacional, vales despensa, premios puntualidad, PTU, entre otros.

Exención de ISR primeros 5 niveles

Iniciativa – presentada 25 septiembre 2018

- **Aplicación de tasas de 0% a salarios de hasta 10,300 pesos**, es decir exentar los primeros cinco niveles de la tabla de ISR mensual y anual.
- Reformar los artículos 96 y 152 de la LISR.
- Basado en estudios del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C (IMCO). La reforma fiscal del 2014 deterioró el salario de los trabajadores y el bienestar de sus familias.
- Impacto fiscal aprox. de 75 mil millones, que en teoría se recuperarían con el incremento en la economía, el IVA que se pagaría y el ahorro personal.

Exención ISR en jubilaciones y otros

Iniciativa – presentada 18 julio 2018

- Reformar las fracciones I, IV, XIII, XIV del artículo 93 LISR.
- **Exentar al 100%** los ingresos que obtenga el trabajador por conceptos de tiempo extraordinario, jubilaciones, PTU, liquidación e indemnización.
- Actualmente las exenciones son parciales.
- Apoyar la economía familiar.

Estímulo a egresados de universidades públicas

Iniciativa – presentada 6 septiembre 2018

- **Estímulo del 50% del salario pagado a egresados y pasantes de universidades públicas en su primer empleo y para ocupar puestos de nueva creación contra ISR del ejercicio.**
- Máximo 1 millón anual por contribuyente, se pierde si no se aplica pudiendo haberlo hecho.
- Informativa en febrero al SAT de gastos validado por un Contador Público Registrado.
- Otros requisitos aplicables.

Derecho a guarderías

Iniciativa – presentada 12 abril 2018

- Tratamiento diferenciado infringe el marco institucional de derechos humanos.
- Igualdad de géneros en los derechos de Seguro Social.
- **Se propone reformar el ramo de guardería para cubrir mujeres y hombres trabajadores** que no puedan proporcionar cuidado a sus hijos durante la jornada laboral.
- Modificación al artículo 201 y derogación del 205 de la Ley de Seguro Social.

Derecho a pensiones

Iniciativa – presentada 15 marzo 2018

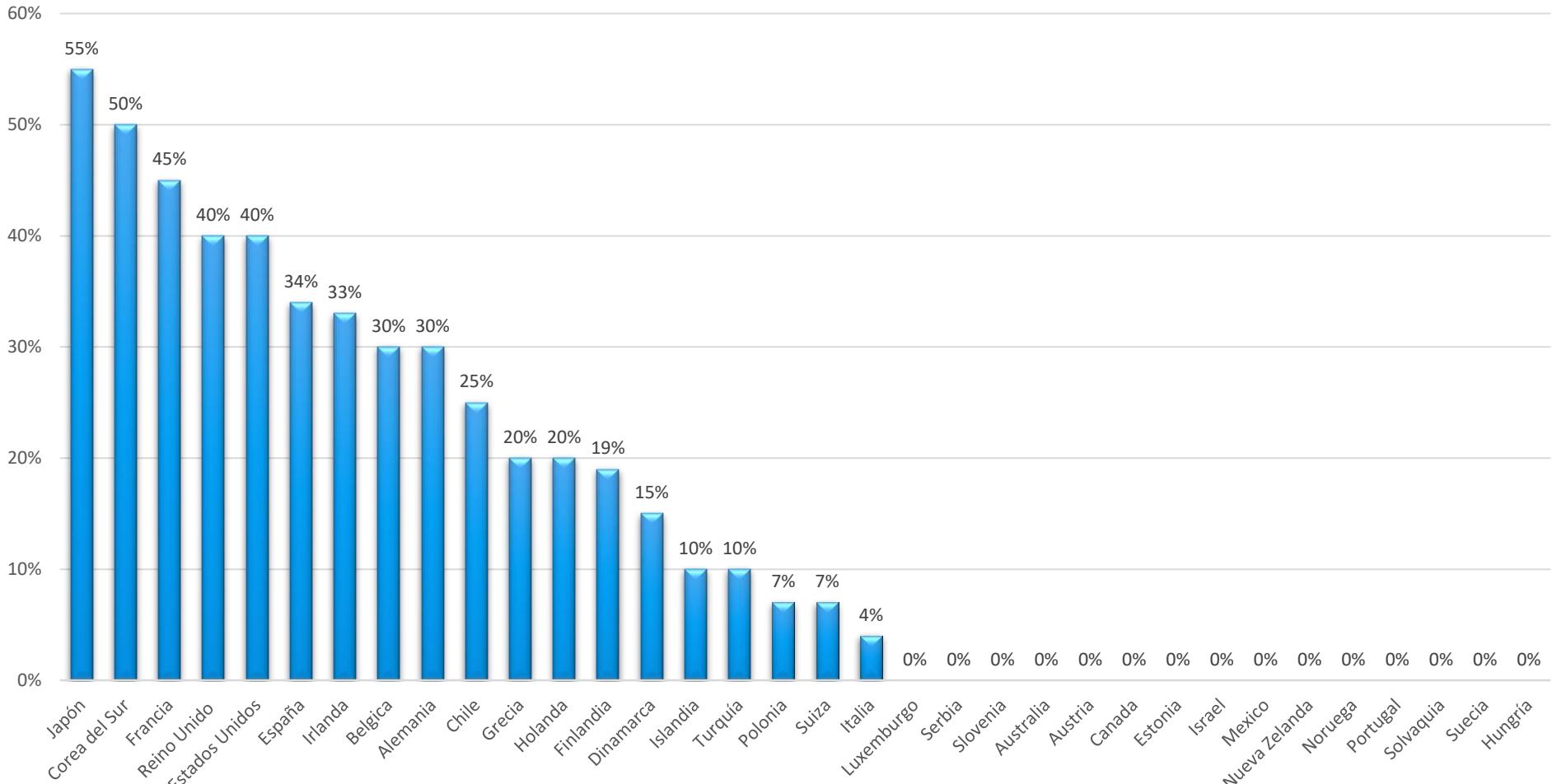
- Igualdad de derechos entre hombre y mujer respecto de derechos de Seguro Social.
- **El viudo o concubinario también puede obtener la pensión** respectiva bajo los mismos requisitos aplicables a una viuda.
- Modificación artículos 64, 65, 84, 130 de la Ley de Seguro Social.



Impuesto sobre herencias

Impuesto sobre herencias

Tasa impuesto a herencias en el mundo



Impuesto sobre herencias ⁽²⁾

Iniciativa – presentada 8 agosto 2018

Generalidades

- **Limita exención en herencias y donativos.**
- Busca ayudar a eliminar la desigualdad de la riqueza y procurar una mejor distribución.
- Impuesto dirigido a 273,000 personas con mas de US\$ 1 millón. Representa el 0.22% de la población del país.
- Instrumento recaudatorio en países desarrollados de la OCDE.

Impuesto sobre herencias ⁽³⁾

Iniciativa – presentada 8 agosto 2018

Propuesta

- El impuesto se cubrirá como pago provisional a cuenta de la anual.
- 15 días posterior a la obtención del ingreso.
- Exentos personas con discapacidad de acuerdo a Ley.

Rango de Ingreso (millones pesos)	Pago provisional
\$0	\$10
\$10	\$50
\$50	\$100
\$100	En adelante

Impuesto sobre herencias ⁽⁴⁾

Iniciativa – presentada 8 agosto 2018

Observaciones y críticas

- Periodicidad.
- Exención excluye de descendientes a ascendientes.
- ISR anual hasta 35%.
- Momento de pago en bienes no líquidos.
- Referencia a Ingreso Básico Universal.

Impuesto sobre herencias (5)

Iniciativa – presentada 8 agosto 2018

¿Es la solución?

País	Año derogado
Macau	2001
Portugal	2004
Eslovaquia	2004
Suecia	2005
Rusia	2005
Hong Kong	2006
Hungría	2006
Singapur	2008
Austria	2008
Liechtenstein	2011
Brunei	2013
República Checa	2014
Noruega	2014



Impuesto sobre servicios digitales

Impuesto sobre servicios digitales

Iniciativa – presentada 6 septiembre 2018

- Se propone la Ley del Impuesto sobre los Ingresos Procedentes de Servicios Digitales.
- Antecedentes Europeos.
- Sujetos personas morales y personas físicas residentes en México así como residentes extranjeros con establecimiento permanente en México, **con independencia de donde se generen los ingresos.**
- **Grava publicidad digital, interfaz para localizar e interactuar con otros usuarios y que facilite la entrega de bienes y la transmisión de datos recopilados.**
- **Tasa 3% sobre utilidad neta.**

Impuesto sobre servicios digitales (2)

Iniciativa – presentada 6 septiembre 2018

- Ingresos gravables se reconocen cuando sean **exigibles**
 - En caso de publicidad en el momento en que aparezca en el dispositivo **utilizado en territorio nacional**.
 - Al utilizar una interfaz que permita recibir bienes o servicios a través de un **dispositivo en México**.
 - Acceso a servicios, cuando se tiene una cuenta y se **accesa en territorio nacional**.
 - Acceso a datos de usuarios desde un dispositivo en **territorio nacional**.
- **Exenciones**
 - Ingresos **menores a 100 millones**.
 - Percibidos por el gobierno.
 - Entidades autorizadas para recibir donativos.

Impuesto sobre servicios digitales (3)

Iniciativa – presentada 6 septiembre 2018

- Suministrar contenidos, servicios de comunicación o pago.
- Prestación de servicios financieros.
- Trasmisión de datos por un prestador de servicios financieros.
- **Ingresos no gravables**
 - Servicios digitales intercompañías del régimen opcional para grupos de sociedades.
- **Periodo**
 - Anual y mismos plazos que ISR.
 - Pagos provisionales mensuales.
- **Obligaciones**
 - Contabilidad, comprobantes y precios de transferencia.



Otras propuestas

Reducción ISR por ser empresa sustentable

Iniciativa – presentada 20 septiembre 2018

- Mejorar la competitividad en México a raíz de la reforma fiscal en EU.
- Además incentivar la sustentabilidad ambiental.
- Propone reformar el artículo 9 de LISR adicionando un segundo párrafo.
- Reducir la tasa de ISR al 24% para aquellas empresas certificadas como sustentables o ecológicas y otorguen aumentos salariales al siguiente año a todos sus trabajadores equivalente al aumento en productividad.
- Universidades en conjunto con calificadoras autorizadas por SHCP.

Asociaciones religiosas como donatarias

Iniciativa – presentada 4 septiembre 2018

- Asociaciones y agrupaciones religiosas realizan actividades asistenciales, educativas y culturales.
- **Desventaja con asociaciones civiles** que si son donatarias, no son contribuyentes de ISR y pueden expedir comprobantes deducibles.
- **Inclusión de asociaciones y agrupaciones religiosas como autorizadas para recibir donativos.**
- Modificación del primer párrafo del artículo 82 de la LISR.

Deducibilidad de colegiaturas

Iniciativa – presentada 4 septiembre 2018

- Dedución actual tiene límite, sólo hasta nivel bachillerato y sigue en decreto y no en Ley.
- Adicionar fracción IX, artículo 151 LISR (deducciones personales).
- **Niveles básico, medio superior y superior**, para el contribuyente, su cónyuge, concubino, ascendientes y descendientes en línea recta y adoptados.
- Montos se actualizarán cada 3 años conforme al índice nacional de precios al Consumidor (INPC).

Nivel educativo	Monto deducción anual
Preescolar	14,800
Primaria	13,500
Secundaria	20,800
Profesional técnico	17,900
Bachillerato	25,700
Licenciatura	13,900



Reformas al Código Fiscal de la Federación

Reformas al Código Fiscal de la Federación

Publicado en DOF – 1 junio 2018

Presuntiva de pérdidas fiscales – Art. 69B-bis

- Incremento significativo en los últimos 10 años en la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, así como de los saldos pendientes de disminuir.
- **Proliferación de pérdidas fiscales sin sustancia** o razón de negocios y que eventualmente se utilizarán para disminuir el pago de ISR.
- Combatir la transferencia indebida de pérdidas fiscales.
- Permite “presumir” que un contribuyente tuvo como único propósito la transmisión indebida de pérdidas fiscales para su disminución directa o indirecta cuando se ubique en los supuestos que establece el artículo 69-B Bis CFF.
- El contribuyente que teniendo derecho a la disminución fue parte de una **reestructuración, escisión o fusión de sociedades, o bien, de un cambio de accionistas** y deja de formar parte del Grupo.

Reformas al Código Fiscal de la Federación ⁽²⁾

Publicado en DOF – 1 junio 2018

Infracciones – Art. 83

- Registro de asientos contables con identificación incorrecta de su objeto, incluso registrar gastos inexistentes. **Multa: \$290 a \$5,390.**
- No expedir CFDI's que amparen operaciones con el público en general o no ponerlos a disposición de las autoridades cuando sea requerido. **Multa: \$15,280 a \$87,350.**
- No entregar o poner a disposición la representación impresa de dichos comprobantes cuando sea solicitado por clientes. **Multa: \$1,330 a \$2,650.**

Reformas al Código Fiscal de la Federación ⁽³⁾

Publicado en DOF – 1 junio 2018

Delitos (3 meses a 3 años de prisión) – Art. 110 y 111

- Suplantación de identidad o su consentimiento para llevar a cabo la misma.
- Incitar a una persona a física a inscribirse en el RFC para utilizar datos de forma indebida.
- Oculte, altere o destruya total o parcialmente los libros contables o que estando obligado a tenerlos no cuente con ellos.
- Asiente con información falsa o de manera inadecuada las operaciones o transacciones contables, fiscales o sociales, o que cuente con documentación falsa relacionada con dichos asientos.



kpmg.com.mx
01800 292 KPMG
kpmg@kpmg.com.mx

Preguntas y Respuestas



Antonio Zuazua
Socio de Impuestos
Corporativos de KPMG en
México



Gracias.

